



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

N° 017 -2023 - GR.APURÍMAC/GRI.

Abancay, 17 JUL. 2023

VISTOS:

Memorándum N° 1283-2023-GRAP/06/GG (30/06/2023), el Informe N° 312-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/GRSLTPI (17/04/2023), Informe N° 57-2023-GR.APURÍMAC/GRI/13/SGO/C.O-JJAP (17/04/2023), Informe N° 1328-2023-GR.AP/GRI/SGOBRAS-13.01 (18/04/2023), Informe N° 067-2023-GR.APURÍMAC/GRI/13/SGO/R.O-ACHS (09/05/2023), Informe N° 021-2023-GRAP/06/GG/ORSLTPI/WICS-S.O (15/05/2023), Informe N° 421-2023-GRAPURÍMAC/06/GG/DRSLTPI (15/05/2023), Informe N° 055-2023-GRAPURÍMAC/GRI/13/SGO/C.O-MPV (02/06/2023), Informe N° 1909-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 (02/06/2023), Informe N° 1196-2023-GRAP/13/GRI (09/06/2023), Informe N° 139-2023-GR.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC (27/06/2023), y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2023, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/O Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURÍMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado "8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones" estipula lo siguiente: "e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución





por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) **Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica.** La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. **La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG”;**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 050-2022-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 06/07/2022, se APROBÓ, el CAMBIO DE MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA por ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS POR: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN COVID E INCORPORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONTROL CONCURRENTES POR IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 31358, Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. DAVID SAMANEZ OCAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA I.E.S. SEÑOR DE ÁNIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA, AYMARAE- APURÍMAC, con CUI N° 2302886 – META -030-2023, con un presupuesto total actualizado de S/. 14'609,387.20 soles, (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE con 20/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución y de acuerdo con los detalles técnicos contenidos en el Expediente materia de aprobación;

Que, mediante Informe N° 312-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/GRSLTPI, de fecha 11 de abril de 2023, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, para derivar el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. DAVID SAMANEZ OCAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA I.E.S. SEÑOR DE ÁNIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA, AYMARAE- APURÍMAC, en la misma describe la opinión técnica favorable y la continuidad del trámite correspondiente. El el cual observa, por lo que expone, que para que proceda la Ampliación de Plazo N° 01, el R.O deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días, que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de Ampliación de Plazo es presentada por el R.O al Inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación de un plazo máximo de 03 días y lo remitirá a la UEI. La UEI valida dicha solicitud de Ampliación de Plazo en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (03) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UEI. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG (...).

Que, mediante Informe N° 57-2023-GR.APURÍMAC/GRI/13/SGO/C.O-JJAP, de fecha 17 de abril de 2023, el Coordinador de Obras por Administración Directa, remite a la Sub Gerencia de Obras, el expediente técnico para LEVANTAR las OBSERVACIONES, por el Residente de Obra del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. DAVID SAMANEZ OCAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA I.E.S. SEÑOR DE ÁNIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA, AYMARAE- APURÍMAC, con CUI N° 2302886, en el menor tiempo posible.

Que, mediante Informe N° 1328-2023-GR.AP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 18 de abril de 2023, el Sub Gerencia de Obras por Administración Directa, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico para LEVANTAR las OBSERVACIONES, por el Residente de Obra del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. DAVID SAMANEZ OCAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA I.E.S. SEÑOR DE ÁNIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA, AYMARAE- APURÍMAC, con CUI N° 2302886, de las causales presentadas en el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 01, se describen los siguiente:

(...)

- CAUSAL N° 01 : Desabastecimiento de materiales.
- CAUSAL N° 02 : Paralizaciones de Obra.
- CAUSAL N° 03 : Factores Climáticos.
- Falta firma del supervisor.
- Verificar y corregir las fechas de desabastecimiento de materiales, según registro en Cuaderno de Obras.
- Incrementar un cuadro consolidado de las partidas de la Ruta Crítica afectadas por esta causal, recomienda modificar las causales sustentadas en función a la Directiva N° 001-2022.
- En el ITEM 6. DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA, ASIENTOS DE CUADERNO DE OBRA, existe asientos de Cuaderno de Obra que menciona como parte de la suspensión, los mismos no se encuentra copia de las anotaciones de los Asientos N° 30, 34, 37, 48, 125, 127 y 131.
- Haciendo la verificación del cómputo de plazos, teniendo en cuenta que el plazo contractual de ejecución es de 270 días calendarios, debe contrastar con la Resolución N° 050-2022-GR/APURIMAC/GRI.
- No adjunta CD con el contenido editable del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01.

De lo descrito, se concluye de la Revisión del **EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, NO CUENTA** con la documentación, justificación y contenido mínimo según la Directiva N° 001-2022, para proceder el trámite de Aprobación de Ampliación de Plazo, se debe en consideración las CAUSALES DE AMPLIACIÓN, se debe ceñirse a la Directiva, por





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, Mediante el Informe N° 067-2023-GR.APURÍMAC/GRI/13/SGO/R.O-ACHS, de fecha 09 de mayo de 2023, el Residente de Obras, remite al Supervisor de Obras, sobre el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. DAVID SAMANÉZ OCAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA I.E.S. SEÑOR DE ÁNIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA, AYMARAES- APURÍMAC, con CUI N° 2302886, conforme a la Directiva N° 001-2022-EF/63.01-LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, TÍTULO 8 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, SUB TÍTULO 8. EJECUCIÓN DE INVERSIONES, inciso 8.3.3.9.2 TIPOS DE MODIFICACIONES, menciona: "Una inversión puede tener modificaciones durante la fase de ejecución física que implique o no incrementos presupuestales como efecto de las variaciones de precios de bienes, servicios, o mano de obra: por deficiencias o modificaciones al planteamiento del Expediente Técnico que se expresen en Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Obras Complementarias, Adicionales de Obra, Deductivos de Obra, y Reducciones de meta, por lo que a través de estos se plantea definir y estandarizar las siguientes modificaciones":

017

RESUMEN DE DIAS SOLICITADOS EN AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL DE DIAS SOLICITADOS	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
		INICIO	FIN			
1	Paralizaciones de Obra	22/11/2022	23/11/2022	1	58	PARO DE TRANSPORTISTAS Los gremios de transporte acatan desde este 22 de noviembre una huelga indefinida luego de que el MTC no haya atendido las demandas pactadas. Asimismo, varios sindicatos de agricultores a nivel nacional se han unido a las protestas, afectando la partida de de excavación para vigas de conexión y cimientos corridos en terreno normal, partidas ruta crítica. (Asiento N°65)
		24/12/2022	12/02/2023	51		CIERRE DE AÑO FISCAL Paralización por cierre de año. Asimismo, paralización por cierre de año fiscal cambio de gestión, trámites documentarios. (Acta de paralización N° 01)
2	Factores Climáticos	24/10/2022	23/12/2022	2.3		FACTORES CLIMÁTICOS) Registro de anotaciones de cuaderno de obra
		13/02/2023	31/03/2023	3.7		Registro de anotaciones de cuaderno de obra (Item 2.4.3)

Que, mediante el Informe N° 021-2023-GRA/06/GG/ORSLTPI/WICS-S.O, de fecha 15 de mayo de 2023, el Supervisor de Obra, remite a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, con la finalidad de informar el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. DAVID SAMANÉZ OCAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA I.E.S. SEÑOR DE ÁNIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA, AYMARAES- APURÍMAC, con CUI N° 2302886, que en la CONCLUSIÓN plantea: Esta Supervisión otorga la opinión favorable de la Ampliación de Plazo N° 01 enmarcado en la Directiva N° 001-2022-G.R.APURÍMAC./GR, del Sub Proyecto citado, Por 58 días calendarios, a partir del 29 de junio de 2023, la fecha de término modificado, será el 27 de agosto de 2023, conforme se observa en el siguiente cuadro el total de ejecución del sub proyecto mencionado en 327 días calendario. Teniendo la necesidad de concluir con la ejecución de las partidas plasmadas en el Expediente Técnico, y con aras de garantizar la correcta ejecución del proyecto, recomienda realizar los trámites a las instancias correspondientes, para la validación, que es necesario la aprobación de los 58 días calendarios solicitados.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Gerencia Regional de Infraestructura
AA

COMPUTO DE PLAZO DEL PROYECTO

CONCEPTO - DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DIAS
	DESDE	HASTA	
PLAZO EJECUCIÓN DEL PROYECTO (CONTRACTUAL)	3/10/2022	28/06/2023	269
1RA AMPLIACIÓN DE PLAZO (TRAMITE)	29/06/2023	25/08/2023	58
TOTAL DE PLAZO DE EJECUCIÓN			327

Que, mediante el Informe N° 421-2023-GRAPURÍMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 15 de mayo de 2023, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. DAVID SAMANÉZ OCAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA I.E.S. SEÑOR DE ÁNIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA, AYMARAES- APURÍMAC, con CUI N° 2302886, que en el informe CONCLUYE: En atención a lo señalado, cumpla con remitir el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, el Expediente que contiene la Ampliación de Plazo N° 01, a fin de que, en adición a sus funciones, y previa revisión, cumpla con VALIDAR, dicho expediente y se continúe con el trámite correspondiente.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTO DE INVERSIÓN
ASesoría Jurídica
APURIMAC

Que, mediante el Informe N° 055-2023-GRAPURÍMAC/GRI/13/SGO/C.O-MPV, de fecha 02 de junio de 2023, el





Coordinador de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. DAVID SAMANÉZ OCAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA I.E.S. SEÑOR DE ÁNIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA, AYMARAES- APURÍMAC**, con CUI N° 2302886, conforme a la revisión del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01, por 58 días calendarios, cuenta con documentación, justificación y contenido mínimo según la Directiva N° 001-2022, teniendo en cuenta que en el Cuadro N° 02-RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, se resume lo solicitado por el RESIDENTE DE OBRA, lo cual cuenta con la **OPINIÓN FAVORABLE** del SUPERVISOR DE OBRA, quienes son los responsables de la ejecución del proyecto de acuerdo a lo especificado en la norma vigente del sistema de INVIERTE y la Directiva N° 001-2022, así como de las modificaciones y/o otros procedimientos, por lo que recomienda elevar a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, para ser enviado a la DIRECCIÓN REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTO DE INVERSIÓN, y brinde la opinión favorable, **APROBATORIA Y VALIDACIÓN** para la Ampliación de Plazo N° 01, de conformidad del cuadro demostradas a las fechas reprogramadas:

ESTADO	CONCEPTO - DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DIAS
		DESDE	HASTA	
Plazo Contractual	PLAZO EJECUCIÓN DEL PROYECTO	3/10/2022	28/06/2023	269
En Trámite	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	29/06/2023	25/08/2023	58
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL				327

Que, mediante el **Informe N° 1909-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 02 de junio de 2023**, la Sub Gerencia de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. DAVID SAMANÉZ OCAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA I.E.S. SEÑOR DE ÁNIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA, AYMARAES- APURÍMAC**, con CUI N° 2302886, conforme a la revisión del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01, instruido por el Sub Gerente de Obras, en el informe **CONCLUYE**: La solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, se debe en consideración en el CUADRO N° 02-RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, que solicita el RESIDENTE DE OBRA del Proyecto citado, lo cual cuenta con la **OPINIÓN FAVORABLE** del SUPERVISOR DE OBRA, quienes son los responsables de la ejecución del proyecto de acuerdo a lo especificado en la norma vigente del sistema de INVIERTE y la Directiva N° 001-2022, así como de las modificaciones y/o otros procedimientos, por lo que recomienda elevar a la DIRECCIÓN REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTO DE INVERSIÓN, y brinde la opinión favorable, **APROBATORIA Y VALIDACIÓN** para la Ampliación de Plazo N° 01, conforme se aprecia en el Cuadro N° 02:

ESTADO	PLAZOS DE EJECUCIÓN	FECHAS		DIAS CALENDARIOS
		DESDE	HASTA	
Plazo Contractual	PLAZO EJECUCIÓN DEL PROYECTO	3/10/2022	28/06/2023	269
En Trámite	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	29/06/2023	25/08/2023	58
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL				327

Que, mediante el **Informe N° 1196-2023-GRAP/13/GRI, de fecha 09 de junio de 2023**, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. DAVID SAMANÉZ OCAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA I.E.S. SEÑOR DE ÁNIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA, AYMARAES- APURÍMAC**, con CUI N° 2302886, conforme a la revisión del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01, por 58 días calendarios, el proyecto se inicia sus actividades el 03 de octubre de 2022, con un plazo de 269 días calendarios con la fecha de culminación al 28 de junio de 2023, al no llegar a la meta del proyecto, en el presente **CONCLUYE**: La Ampliación del Plazo N° 01 por 58 días calendarios, cuenta con la documentación, justificación y contenido mínimo según la Directiva N° 001-2022, para proceder al trámite de Aprobación vía acto resolutorio por parte de la Gerencia General Regional, por lo que se remite el expediente técnico instruido por la Sub Gerencia de Obras, en el que **brinda la opinión favorable, validación y aprobación**.

Que, Mediante el **Informe N° 139-2023-GR.APURÍMAC/GG/ORSLTP/ICSPAD.WCC, de fecha 27 de junio de 2023**, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, remite a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, con la finalidad de **SOLICITAR** el trámite del Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. DAVID SAMANÉZ OCAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA I.E.S. SEÑOR DE ÁNIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA, AYMARAES- APURÍMAC**, con CUI N° 2302886, en la parte del informe **CONCLUYE**: En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos del expresados en la documentación anexada, así como la verificación y corroboración realizada por la Sub Gerencia de Obras y Coordinación de Obras, tomando en cuenta como aliciente la visación del presente expediente y la emisión de la opinión favorable por parte del Supervisor de Obras, así como lo descrito por el Residente de Obra, se da **OPINIÓN FAVORABLE**, para tramitar expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto citado, con base al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



FECHA DE INICIO	3/10/2022	R.G.R N° 050-2022-GR/APURIMAC/GRI (Aprob. De Exp. Técnico)
PLAZO DE EJECUCIÓN	269	
FECHA DE TERMINO	28/06/2023	PENDIENTE APROBACIÓN
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	58	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	25/08/2023	

017

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** - en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. DAVID SAMANÉZ OCAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA I.E.S. SEÑOR DE ÁNIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA, AYMARAES- APURÍMAC, con CUI N° 2302886, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos.

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación mediante acto resolutivo el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** - en fase de ejecución - solicitado para la ejecución del proyecto: con CUI N° 2302886, por un periodo de **58 días calendarios**, teniendo como fecha de término reprogramado el 25/08/2023;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Desarrollo Social, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 01/06/2023 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y su apartado 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones", Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**-por el periodo de **58 días calendarios, comprendido desde el 29 de junio de 2023 al 25 de agosto de 2023**, para la continua ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. DAVID SAMANÉZ OCAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA I.E.S. SEÑOR DE ÁNIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA, AYMARAES-APURÍMAC, con CUI N° 2302886 - de la META -030-2023, conforme a las causales sustentadas, **por Desabastecimiento de materiales, Paralizaciones de Obra, Factores Climáticos**, ello, con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo, con el siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	3/10/2022	R.G.R N° 050-2022-GR/APURIMAC/GRI (Aprob. De Exp. Técnico)
PLAZO DE EJECUCIÓN	269	
FECHA DE TERMINO	28/06/2023	SE APRUEBA CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	58	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	25/08/2023	

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones - (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, al **Residente de Obra**, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizada con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que el presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, **la Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ARTÍCULO SEXTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

ARTÍCULO SETIMO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión **Ing. Alizz Chaparro Soto – Residente de Obra, Ing. Wilber Isaac Carrillo Segovia – Supervisor de obra**, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma manuscrita]

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DAMIGRI
 MOCH/DRAJ
 DLSVABOG

